

CONVALIDACIONES

SITUACIÓN	INDICACIONES
Motivos por los que se puede solicitar	<ul style="list-style-type: none"> Haber cursado módulos objeto de convalidación en otros ciclos. Haber cursado estudios superiores que permitan la convalidación (universitarios, nivel B1 o superior de inglés...). Modalidad presencial: es imprescindible estar matriculado en el módulo que se desea solicitar la convalidación o exención. Modalidad virtual: podrá solicitarse ampliación de matrícula en relación a los módulos que se desee convalidar, que quedará condicionada a su concesión.
Plazos	<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes dirigidas al Centro o al Dpto. de Educación: se presentarán en Secretaría en horario de lunes a jueves de 10:30 a 12:30 y de 17:00 a 19:00 y los viernes de 10:30 a 12:30. Fechas de presentación: <ul style="list-style-type: none"> Dirigidas al Centro o al Dpto. de Educación: del 1 al 30 de septiembre de 2025. Si la matrícula se produce a partir del 1 de octubre, el alumno dispondrá de 15 días a partir de la misma. Dirigidas al Ministerio de Educación: del 1 de septiembre de 2025 y hasta el último día del curso escolar. El Ministerio dará preferencia a los expedientes presentados desde la fecha de matrícula hasta la finalización del mes de octubre de cada curso escolar. <p>Alumnos matriculados en la modalidad a virtual (online):</p> <ul style="list-style-type: none"> Estos alumnos podrán enviar la documentación solicitada a través de correo postal o similar, que deberá llegar al centro como máximo el 30 de septiembre; en el supuesto de llegar en fecha posterior, se desestimará por considerarse la presentación fuera de plazo, salvo que el envío se realice mediante correo postal certificado, en cuyo caso será la fecha de certificación la considerada a efectos de determinar el día de presentación. Si la matrícula se produce a partir del 1 de octubre, el alumno dispondrá de 15 días a partir de la misma y siguiendo las pautas establecidas para la matrícula hasta el periodo ordinario. Solicitudes dirigidas al Ministerio de Educación: en el momento que se desee, teniendo presente lo indicado en el apartado anterior.
Resolución	<ul style="list-style-type: none"> Convalidaciones que son competencia del centro: el plazo para notificar la resolución será de seis meses a partir de la fecha de presentación. Convalidaciones que son competencia del Dpto. de Educación: el plazo para notificar la resolución será de seis meses a partir de la recepción en dicho Departamento. En las que son competencias del M.º de Educación y Formación Profesional: no se establece ningún plazo en la normativa vigente.
Documentación a presentar	<p>De la solicitud, así como de la documentación aportada se presentará, además del original o copia compulsada, una <u>segunda copia que será devuelta al solicitante con el registro de entrada en el centro.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Instancia firmada original disponible en la página web de San Valero, Secretaría, apartado de “Convalidaciones”. <ul style="list-style-type: none"> Hay que presentar una solicitud -y la documentación correspondiente- para cada módulo que se desee solicitar la convalidación. Si la convalidación se solicita por haber cursado algún ciclo formativo, en el certificado deberá constar, expresamente, el Real Decreto por el que se estableció el título de dicho ciclo. Dirigida al Ministerio de Educación: solo se puede presentar una solicitud por curso escolar. Original o fotocopia compulsada del certificado académico oficial donde conste la calificación obtenida en las materias o los módulos profesionales cursados (o documento equivalente siempre que conste el Decreto que establece el título así como los códigos de los módulos). No sirven los títulos académicos. En el caso de acreditar estudios universitarios se deberá aportar la siguiente documentación, que deberá estar en español: <ul style="list-style-type: none"> Certificado original de matrícula en las enseñanzas o módulos para los que se solicita la convalidación. Lo realizaremos en la Secretaría. Original o copia simple de los programas oficiales de las materias o asignaturas cursadas, debidamente sellados por el centro universitario correspondiente. El alumno aportará el original para su comprobación y, además, los programas escaneados en formato <i>pdf</i>. Certificación de la universidad en la conste que los programas que se aportan para solicitar la convalidación son los realmente cursados y superados por el alumno. Con unidades de competencia oficialmente acreditadas:

CONVALIDACIONES

SITUACIÓN	INDICACIONES
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Certificación oficial de la Administración competente, si las unidades de competencia han sido adquiridas mediante un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral. ○ Certificado de Profesionalidad expedido por la Administración Laboral competente, obtenido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. ● En el apartado “<i>Módulo profesional respecto al que solicita convalidación</i>” deberá hacerse constar el código y nombre correcto del módulo para el que se solicita la convalidación.
A quien debe dirigirse la solicitud	<ul style="list-style-type: none"> ● Al Dpto. de Educación del Gobierno de Aragón: <ul style="list-style-type: none"> ○ Para convalidar módulos AXXX que NO sean los de Lengua Extranjera Profesional. ○ Para convalidar módulos AXXX-Lengua Extranjera Profesional que se deseen convalidar con títulos universitarios, con módulos similares de otras Comunidades Autónomas o con módulos de “Inglés” impartidos en ciclos LOGSE. ● Al Ministerio de Educación (el alumno deberá registrar previamente sus datos personales en la sede electrónica del Ministerio, donde también deberá descargar la Resolución): solo se puede presentar una solicitud de convalidación por curso académico. <ul style="list-style-type: none"> ○ Para convalidar módulos aportando estudios universitarios (a excepción de los módulos 0156-Inglés, 0179-Inglés o AXXX-Lengua Extranjera Profesional 1-2). ○ Para convalidar módulos aportando títulos de la Ley 14/1970 –FPII– (a excepción de los módulos 0156-Inglés, 0179-Inglés o AXXX-Lengua Extranjera Profesional 1-2). ● A “San Valero”: para el resto de las solicitudes no contempladas en los dos apartados anteriores.
No se puede solicitar convalidación	<p>Comunes a ambos sistemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Con módulos profesionales y las materias de estudios universitarios oficiales que hayan sido previamente convalidados, reconocidos o superados por compensación. Por tanto, no serán válidas las certificaciones donde el módulo que sirve para solicitar la convalidación figure como Convalidado o similar. ● Que supongan más de un 60% de los créditos ECTS que componen el ciclo, si se aportan estudios universitarios. ● Para módulos de un Grado Medio aportando estudios universitarios. <p>Alumnos que cursen el sistema que se extingue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Del módulo de Proyecto en Grado Superior. ● Con módulos cursados en enseñanzas en régimen especial (Enseñanzas Artísticas, Deportivas y de Idiomas): estos no pueden ser utilizados para convalidar módulos de las enseñanzas en régimen general, que son las que se cursan en nuestro Centro. ● Aportando títulos de máster, aunque sean oficiales. ● A través de títulos universitarios cursados en el extranjero y convalidados en España. ● A través de la experiencia profesional y la formación no formal, salvo que hayan sido reconocidas a través de un procedimiento de acreditación de competencias profesionales. ● Del módulo 0179-Inglés con un B2 que no sea de la Escuela Oficial de Idiomas (no es válido el B2 expedido por Cambridge). ● Para convalidar el módulo de FOL de un ciclo LOE por haber cursado dicho módulo en un ciclo LOGSE, es necesario tener el certificado de Prevención de Riesgos Laborales de nivel básico (según lo dispuesto en el RD 39/1997 en su artículo 35.2.a, con duración no inferior a 30 horas y su contenido se adecua a lo especificado en el apartado B) del Anexo IV); la fecha de finalización del curso deberá ser anterior a la fecha máxima del plazo de presentación de convalidaciones.

CONVALIDACIONES	
SITUACIÓN	INDICACIONES
	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnos matriculados en el nuevo sistema: <ul style="list-style-type: none"> ○ El módulo de Proyecto Intermodular. ○ El módulo de Inglés Profesional entre ciclos formativos de grado medio y grado superior. ○ El módulo de Digitalización Aplicada al Sector Productivo, entre ciclos de grado medio y grado superior o, aunque pertenezcan al mismo Grado, si son de distinta familia profesional. ○ El módulo de Sostenibilidad Aplicada al Sector Productivo, entre ciclos de grado medio y grado superior o, aunque pertenezcan al mismo Grado, si son de distinta familia profesional.
Resolución	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución positiva: si el alumno desea que se le aplique la resolución, deberá aceptarla con carácter previo, firmando y fechando el correspondiente “Recibí y acepto” en una copia que le será entregada a tal efecto. Sin este requisito ni se le entregará la resolución ni será tenida en cuenta a efectos académicos. • Resolución negativa: en este caso, se deberá firmar el correspondiente “recibí” para dejar constancia de la fecha de entrega. Contra la resolución emitida se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. • Alumnos en la modalidad distancia: se les enviará la resolución, positiva o negativa, por correo electrónico para que la impriman, procedan a la firma y a su posterior envío al centro. • En tanto no se resuelva la solicitud de convalidación, el alumno no estará eximido de la asistencia a clase y de la presentación a las evaluaciones correspondientes.
Efectos académicos de las convalidaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se aporten módulos profesionales de los Grados D y E de Formación Profesional el módulo profesional convalidado se recogerá con la expresión “CV” seguida de la calificación obtenida en el módulo profesional cursado aportado para la concesión. • Cuando para la convalidación se deba tener en cuenta la nota de más de un módulo profesional, se hallará la nota media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales considerados y se redondeará para dar un valor entero a la misma. • Si la formación académica aportada es un ciclo completo, la nota a aplicar será la correspondiente a la nota media del ciclo. • Si la convalidación se ha producido aportando los módulos de Formación y Orientación Laboral y Empresa e Iniciativa Emprendedora, la calificación será la que aparezca en el expediente de la formación anterior. Si no tuviera calificación numérica, se aplicará un 5. • Convalidación mediante acreditación de unidades de competencias o de un certificado de profesionalidad obtenido de acuerdo con el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero: se aplicará un 5. • Cuando se aporten estudios anteriores a la LOGSE, módulos profesionales de idiomas o aportando estudios universitarios: no llevarán asignada ninguna puntuación, constando en el expediente del alumno como convalidado y no computarán a efectos del cálculo de la nota media del ciclo formativo. • Módulos que tengan las mismas denominaciones y mismos resultados de aprendizaje: serán considerados módulos idénticos, independientemente del Ciclo Formativo al que pertenezcan, por lo que, si se ha superado en un ciclo su calificación, y se trasladarán las calificaciones obtenidas en los módulos profesionales superados a cualquiera de los ciclos en que estén incluidos. Dichos módulos profesionales no deberán, por tanto, ser objeto de convalidación por lo que no es necesario solicitarla, pero deberá solicitarse dicho traslado entregando el FC052-Solicitud de Traslado de Calificaciones adjuntando la certificación académica oficial donde consten los módulos, sus códigos y las calificaciones obtenidas.
Legislación aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. • Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. • Decreto 91/20024, de 5 de junio, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional de Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón. • Normativa que establece cada título de formación profesional y cuantas disposiciones se dicten en su desarrollo, y en la que establece su currículo para la Comunidad Autónoma de Aragón.